



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

30 JUL 2014

DECRETO N° 2912/14,  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 08 de julio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; El Ordinario N° 276, de fecha 14 de julio de 2014 del Departamento de Salud de la Corporación Municipal; la Resolución Exenta N° 2017, de fecha 09 de julio de 2014, del Servicio de Salud Coquimbo; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO :**

**APRUEBESE** el Convenio, suscrito con fecha 08 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Director (T.P.) don Ernesto Jorquera Flores, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Refuerzo SAPU-Campaña Invierno 2014.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Contraloría Interna
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



**CONVENIO  
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS  
Refuerzo SAPU - Campaña Invierno 2014**

En La Serena a ....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N°361, del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:**

La Subsecretaría de Redes Asistenciales por ordinario C52/N°1673, de 20 de Mayo del 2014, que informa refuerzo de equipo de salud en consultorios y SAPU de atención primaria, por aumento de demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias 2014.

Atendiendo a las directrices e instrucciones ministeriales de activar la Campaña de Invierno 2014 en los establecimientos de Atención Primaria dependientes del Servicio de Salud Coquimbo, es que se han destinado recursos de **Apoyo a la Gestión Local en APS: Refuerzo SAPU**, que tiene como finalidad asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud: médicos y paramédicos en SAPU, que se irá ajustando y acomodando a la demanda y necesidades epidemiológicas de la comuna.

**CUARTA:**

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas la Campaña de Invierno 2014, suma total y única de **\$28.070.784 (veintiocho millones setenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos)** a través del **subtítulo 24**, de acuerdo a la siguiente distribución:



REFUERZO INVIERNO SAPU: TARIFA REFERENCIAL 2014

TARIFA HORA MÉDICO	TARIFA HORA PARAMÉDICO
\$ 10.321	\$ 3.603

Fuente: Ord. C52/ 1673, del 20 de Mayo del 2014. Subsecretaría de Redes Asistenciales

VALOR EQUIPO REFUERZO SAPU OPERATIVO 3 MESES M\$

TOTAL MES MÉDICO (4 HORAS DIARIAS POR 7 DIAS)	TOTAL TRES MESES MÉDICO	TOTAL MES PARAMÉDICO (4 HORAS DIARIAS POR 7 DIAS)	TOTAL TRES MESES PARAMÉDICO	TOTAL 3 MESES MÉDICO + PARAMÉDICOS
\$ 1.155.952	\$ 3.467.856	\$ 403.536	\$ 1.210.608	\$ 4.678.464

Fuente: Ord. C52/ 1673, del 20 de Mayo del 2014. Subsecretaría de Redes Asistenciales

TOTAL TRANSFERENCIA

SAPU	MONTO
JUAN PABLO II	\$ 4.678.464
RAUL SILVA HENRIQUEZ	\$ 4.678.464
LAS COMPAÑIAS	\$ 4.678.464
EMILIO SCHAFFAUSER	\$ 4.678.464
PEDRO AGUIRRE CERDA	\$ 4.678.464
CARDENAL CARO	\$ 4.678.464
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28.070.784</b>

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:**

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este convenio.

**NOVENA:**

La "Municipalidad" se obliga a enviar al "Servicio", mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución de la Campaña. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el "Servicio".

El "Servicio" podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



**DECIMA:**

El presente convenio regirá desde el momento en que concluya la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 30 de Septiembre; sin embargo, excepcionalmente y para el solo efecto de garantizar la continuidad de la atención de urgencia en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Municipalidad, los derechos y obligaciones del presente instrumento, incluidas las prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), se entenderán efectuadas y reconocidas como tales desde el 01 de junio del 2014.

**DECIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**D. ROBERTO JACOB JURE**

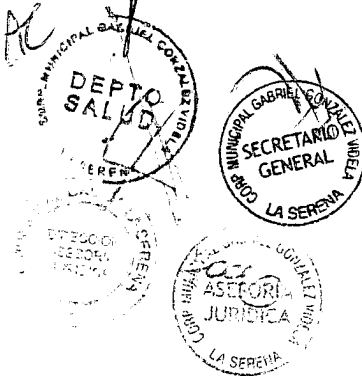
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD LA SERENA**

**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**

**DIRECTOR (T.P.)**

**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



SAC/MEV/CST/JAM